



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MONTORO Y LA FUNDACIÓN BENÉFICO PARTICULAR "JESÚS
NAZARENO" DE MONTORO”**

En Montoro, fecha y firma electrónica

REUNIDOS:

D.^a Ana María Romero Obrero y Doña María Josefa García Palma.

INTERVIENEN:

De una parte, D.^a Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF n.º P1404300D, con domicilio en Montoro, Plaza de España, n.º 1, C.P. 14600, y por ello en representación, en calidad de Presidenta, de la Fundación Benéfico Particular “Jesús Nazareno”, con C.I.F. G14028880, por así disponerlo el art. 15 de sus Estatutos.

Y D.^a María Josefa García Palma, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) del RD128/2018 de 16 de Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. Que según dispone el art. 25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

SEGUNDO. Que la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número 510, tiene por objeto la atención integral de la Tercera Edad y desarrolla su actividad en la Residencia de Ancianos sita en c/ Salazar 8 de esta Ciudad, edificio protegido con el máximo grado en el Plan especial de Protección del Conjunto Histórico.

TERCERO. Que el art. 18, letra i) de los Estatutos de la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno establece, entre otras atribuciones del Patronato de la misma, “la administración y disposición del patrimonio”.

CUARTO. Que tanto el Ayuntamiento de Montoro como la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno tienen como objetivo común promover las actuaciones que sean precisas para continuar con la conservación del edificio, debido a que se siguen detectando reparaciones necesarias en algunas zonas que no fueron reparadas durante el año 2021, para seguir con la conservación del edificio, para mejorar la calidad de vida de las personas

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

mayores que integran la Residencia, favorecer las condiciones de trabajo de las personas profesionales, adaptando las instalaciones a las necesidades de usuarios y personal del centro, evitando el deterioro de las estructuras del edificio, así como evitar accidentes, tanto para las personas que se encuentran dentro de las instalaciones, como para las personas que se encuentran en el exterior.

QUINTO. Que según dispone el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) Las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
2. A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.
3. A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

SEXTO. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SÉPTIMO. La Base 16 de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2022 establece que *“la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas”*.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de cada año se recogerá el Plan Estratégico de Subvenciones que concretará los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

**...1510.78000. Urbanismo-Subvención nominativa Fundación Jesús Nazareno.....
15.000,00 €...**

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad, por lo que, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que la subvención concedida directamente según lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro, publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005, y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha Subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2022 en la partida 1510.78000 por importe de 15.000,00 € y tiene por objeto la financiación del proyecto “**Conservación del edificio de la Residencia Jesús Nazareno de Montoro**” en el presente ejercicio 2022.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados sin que en ningún caso el importe de los fondos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Son gastos subvencionables según el proyecto presentado por la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno de Montoro:

- Arreglo de los arcos del sótano.
- Apuntalamiento en 3 balcones del patio central cogidos con placas de anclaje en 14 puntos diferentes.
- Arreglo de la solería del baño
- Hacer y colocación de 6 quitacimbras para barandas de balcón con arco de 1,15 x 1,50.
- Reforma zona “Avenida”

Total: 18.070,42 €

SEGUNDA. La Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno se obliga a las actuaciones que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante el ejercicio 2022 la conservación del edificio.
- Publicitar mediante cartel visible y hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que éstas están financiadas con el importe aportado por el Ayuntamiento de Montoro, en concordancia con el art. 18.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones.
- Solicitar tres presupuestos a tres empresas suficientemente capacitadas para llevar a cabo la ejecución de la obra.

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

- Presentar antes de 31 de marzo de 2023 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que, en concreto, son los siguientes:
 - * Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
 - * Memoria de la actividad realizada.
 - * Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - * Cuenta justificativa del gasto realizado.
 - * Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos.
 - * Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 - * Adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

TERCERA. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar a:

Aportar a la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno la cantidad económica de 15.000 euros. Abonándose un 75% a la firma del convenio y el 25% restante previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

Según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano municipal al que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión **siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida.** En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

CUARTA. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas o subvenciones públicas.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse a esta Corporación la cuantía de la subvención obtenida y el proyecto de

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

subvención.

QUINTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

SEXTA. Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA. Se establece la obligación por parte de la Fundación Benéfico Particular Jesús Nazareno de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las condiciones en ella establecida. Pudiendo ser, así mismo, de aplicación las sanciones previstas en el Título II de dicha Ley.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio. Su composición será la siguiente:

- Concejalía Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio.
- Un técnico designado por la Concejalía Municipal relacionada con la materia/actividad objeto de este convenio.
- La Presidenta de la Fundación Jesús Nazareno.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollo del Convenio.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida, que correspondería a las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio 2022.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO**

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS)

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcaldesa y Presidenta de la Fundación “Jesús Nazareno”

D^a. Ana María Romero Obrero

La Secretaria General

D^a María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):

6579 E89B 358E 84B6 A311



6579E89B358E84B6A311

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Presidenta Patronato Jesús Nazareno y Alcaldesa de Montoro ROMERO OBRERO ANA MARIA el 22/6/2022

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 22/6/2022